

Decreto Nº: 1620 Fecha: 1/8/2023 8:31

## DOÑA NOELIA BARRADO OLIVARES ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere Artículo 21 1 letra II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resultando que al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

"Art. 4.5. Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y actividades declaradas de interés general por los Ayuntamientos: con ocasión de la celebración de las fiestas patronales de cada municipio, de las fiestas nacionales con implantación en la Comunidad de Madrid, de las fiestas navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes Magos y de la celebración de actividades de interés general declaradas por el respectivo Ayuntamiento, los locales y establecimientos contemplados en la presente Orden podrán ampliar su horario de cierre en dos horas.

Se entenderá por fiestas patronales las establecidas oficialmente por cada Ayuntamiento en su término municipal."

## **RESUELVE:**

- 1º Autorizar excepcionalmente la ampliación de horario en dos horas respecto al límite marcado por Ley para los distintos establecimientos, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2023 en atención al art. 4.5 de la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.
- 2º Deberá contar para ello con la correspondiente ampliación del seguro de Responsabilidad Civil que cubra esta ampliación de la actividad y que estará a disposición de la Policía Local.
- 3º Deberá de cumplirse con el resto de normativa existente y en particular la que respecta al ruido. Cuarto: En todo caso cada establecimiento deberá limitarse, como exige la normativa, a desarrollar la actividad para la que se tiene licencia. De este modo, solo podrán poner música establecimientos que cuenten con licencia para ello (bares especiales, salas de fiesta, restaurantes-espectáculo, etc.).



NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO BARRADO OLIVARES, NOELIA



Notificar la presente resolución a la Policía Local.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario doy fe en Soto del Real



